

Expediente n.º: 1505/2023

Procedimiento: aprobación bases ayudas “Becas comedor escolar”.

Asunto: Aprobar y publicar las bases de becas de comedor.

ACUERDO DE APROBACIÓN BASES AYUDAS BECAS COMEDOR

Resultando que por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de Julio de 2023, número 2023-0625, se delegaron en la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de concesión de subvenciones (RESUELVO Segundo, punto 9 del Decreto).

Visto el informe favorable de intervención, en la fase de autorización de gasto.

Por todo lo anterior, en virtud del que se dispone en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; de conformidad con aquello dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se adopta el siguiente

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO

PRIMERO. Convocar la subvención/ayuda y aprobar las bases reguladoras para las ayudas “Becas comedor escolar” para el curso escolar 2023-2024 para el alumnado de la escoleta infantil municipal y para el ciclo de educación infantil del C.E.I.P. Tomás Albert, transcritas a continuación del resuelvo segundo.

SEGUNDO. Publicar las bases reguladoras en el tablón de anuncios municipal, en la web del ayuntamiento de Albuixech y en la sede electrónica municipal.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE BECAS/AYUDAS DE COMEDOR PARA EL ALUMNADO DE LA ESCOLETA MUNICIPAL Y EDUCACIÓN INFANTIL DEL CE.I.P. TOMÁS ALBERT CURSO ESCOLAR 2023-2024.

Artículo 1. Objeto de la beca/ayuda.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas/ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el pago del gasto del comedor (Curso escolar 2023-2024) para niños y niñas que se encuentran matriculados en la escoleta Municipal y en Educación Infantil del CEIP Tomás Albert, con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Estas ayudas permitirán la integración laboral o formativa de las personas que así lo desean, con la confianza que sus hijas e hijos reciben una atención adecuada en la escuela infantil del municipio y en el colegio Tomás Albert, durante la jornada de trabajo de la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor.

La beca/ayuda consistirá en ayudas para pagar la cuota mensual (total o parcialmente) de comedor de la escoleta y del ciclo de Educación Infantil del CP Tomás Albert

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de actuación es el municipio de Albuixech.

Así pues, el domicilio donde residan las personas solicitantes, será el municipio de Albuixech.

Las solicitudes se formalizarán por la madre y/o padre, o persona/s que ostentan la tutela de la/el menor.

Artículo 3. Requisitos.

1. Tanto la madre y padre, o persona/s que tengan la tutela de la/el menor, así como la pareja de ésta/e que conviva con la/el menor, ambos tendrán que estar trabajando o inscritos en el SERVEF como demandantes de empleo.

2. Tanto la/el menor como los padres o los tutores legales, deberán residir y estar empadronados en el municipio de Albuixech en el momento de formalizar la solicitud y durante el periodo que sean beneficiarios de la beca, excepto casos de necesidad social urgente debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales.
3. Las personas beneficiarias tienen que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albuixech.
4. No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin. Solo podrá concurrir con otras ayudas por el mismo concepto exclusivamente en aquella cuantía no cubierta por otras ayudas de carácter público. La no concurrencia, concurrencia parcial o concurrencia plena con otras ayudas será acreditada por el centro escolar de forma individualizada por cada alumno objeto de la beca para evitar duplicidades.
5. Tener plaza en el comedor escolar de la Escoleta Municipal o del CEIP Tomás Albert.
6. Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.
7. La Renta per cápita de la unidad familiar no podrá superar la cuantía anual de 8.400€, (IPREM anual de 14 pagas).

Artículo 4. Determinación de la unidad familiar

A los efectos previstos en las presentes Bases, se considera que conforman la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:
 - Los hijos menores de edad, a excepción de los emancipados.
 - Los hijos mayores de edad discapacitados o incapacitados judicialmente, sujetas a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
2. Cuando no exista vínculo matrimonial, y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo siguiente, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y

todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior. En el supuesto de que no exista convivencia tendrá que acreditarse documentalmente por medio del correspondiente certificado o volante de empadronamiento.

3. En caso de defunción de alguno de los progenitores del niño que convivieron con él, se acreditará por medio de la aportación del certificado de defunción.

4. En caso de separación o divorcio, se acreditará de la manera siguiente:

—En la separación de hecho se tendrá que presentar documento notarial, justificando de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalan la dicha situación.

—Si la separación fuera legal o divorcio, tendrá que presentarse la sentencia judicial que determine la misma.

5. Si se encontrara en una circunstancia diferente a las anteriores, tendrá que aportarse certificado o volante de empadronamiento en que figure el niño o niña por el cual se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él/ella, así como certificado de los servicios sociales del municipio que acredite tal extremo.

Artículo 5. Criterios de concesión

Las ayudas económicas individualizadas de comedor escolar, van dirigidas, prioritariamente, a menores de familias con especiales dificultades socioeconómicas por concurrencia de las circunstancias siguientes:

- Deterioro económico que plantea problemas de desajuste familiar o socio-familiar que pueda afectar el desarrollo normalizado del menor.
- Dinámica familiar que, para mantenerse como marco de referencia mínimamente estable y adecuado para el desarrollo del menor, precisa un apoyo económico a la misma.
- Dificultad de atención al menor por parte de la familia.
- Cuando la atención del menor es asumida por otra familia, a la existir desatención de los padres, y precisa este apoyo económico.
- Ausencia de padre o madre (hospitalización, prisión, separación, abandono, madre o padre solteros)
- Problemáticas específicas del menor que hagan aconsejable potenciar su escolarización

En todo caso, se priorizará la concesión de las ayudas en aquellos casos en que se mantiene una intervención y seguimiento de las familias por parte de los profesionales de Servicios Sociales y se considere positivo el apoyo económico como recurso efectivo de protección al menor.

Artículo 6. Convocatoria. Formalización de la solicitud

6.1 Plazo

El plazo para solicitar las ayudas económicas de comedor será desde el 20 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2023 ambos incluidos. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la web municipal.

6.2 Lugar

Las ayudas se tendrán que solicitar en el registro del Ayuntamiento o través de la sede electrónica del Ayuntamiento d'Albuixech.

Documentación Requerida:

- Cuenta corriente del niño o niña, o su representante legal.
- Fotocopia del D.N.I. del niño o niña
- Fotocopia del D.N.I. / NIE del padre, madre o tutores legales
- Certificado de residencia o justificante de haberlo solicitado.
- Fotocopia del Libro de Familia o Certificados de nacimiento y matrimonio (si es el caso).
- Volante de empadronamiento colectivo.
- Justificantes de ingresos de todos los miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años:
 - a) Para trabajadores en activo: Fotocopia de la última nómina.
 - b) Para personas que se encuentran en situación de desempleo: Certificación (positiva o negativa) de percepción de cualquier tipo de prestación (SERVEF).
- Fotocopia de la declaración de la renta del año 2022 de los dos cónyuges y miembros mayores de 16 años que trabajan. Si la declaración lo han realizado por separado, presentarán todas las declaraciones individualizadas. O, si es procedente, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria (Administración de Hacienda correspondiente).
- Certificado de pensiones del INSS, en caso de ser pensionistas.
- Fotocopia del certificado oficial de minusvalía, de cualquier miembro de la familia.
- En caso de ser familia monoparental, se aportará una fotocopia del título de familia monoparental, expedido por la administración correspondiente.

- Fotocopia del convenio de separación o divorcio (cuando proceda).
- Cualquier otra documentación complementaria, si es procedente.

En el supuesto de que alguno de los documentos requeridos no pueda aportarse por impedimento legal o administrativo, se sustituirá por una declaración responsable.

Con el fin de subsanar posibles defectos de las solicitudes o, si es el caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hicieron, se los tendrá por cesados en su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 7. Baremo

7.1 Para la aprobación de solicitudes de prestaciones económicas de comedor, se establecerá una orden de prelación según la puntuación obtenida de acuerdo con la baremación siguiente:

a) Renta anual per cápita:

1. Ingresos brutos anuales de la unidad familiar divididos por el número de miembros de la misma.
2. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.
3. Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier de los miembros de la unidad familiar.
4. Se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que conviven en el domicilio familiar.

Ingresos per cápita	Puntos
Hasta 1.680	10
De 1.681 hasta 3.360	8
De 3.361 hasta 5.040	6
De 5.041 hasta 6.720	4

b) Familias monoparentales:

Se asignarán 2 puntos cuando en el núcleo familiar haya ausencia del padre o madre.

c) Minusvalía:

Se asignarán 2 puntos cuando en el núcleo familiar haya algún miembro con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

d) Problemática familiar:

Se desglosarán y valorarán las problemáticas, justificándose en el informe de valoración, de acuerdo con las áreas siguientes:

- Salud: Se valorarán aquellas enfermedades o minusvalideces de los adultos de la unidad de convivencia que repercutan negativamente o impidan la correcta atención de los menores, así como aquellas enfermedades o minusvalideces de los menores. Este apartado se puntuará con 0, 1 o 2 puntos.

- Escolar: Se valorarán situaciones de desescolarización, absentismo, inadaptación, retraso, fracaso escolar y problemáticas relacionales de los menores en el ámbito escolar. Este apartado se puntuará con 0, 1 o 2 puntos.

- Laboral: Se valorarán problemáticas asociadas a la situación laboral, como por ejemplo subempleo, desocupación de larga duración, parados de edad avanzada, ausencia de capacitación, incompatibilidad de horarios. Este apartado se puntuará con 0, 1 o 2 puntos.

- Dinámica familiar: Se valorarán aquellas situaciones de conflictividad familiar, limitaciones intelectuales y emocionales de los cuidadores, ausencia de actitudes y habilidades parentales apropiadas en relación a los menores. Este apartado se puntuará con 0, 1 o 2 puntos.

- Vivienda: Se valorarán aquellas situaciones en que el acceso o el mantenimiento de la vivienda de lugar a situaciones de precariedad habitacional o económica: vivienda precaria, ocupada, compartida, cedida, alquiler o amortización elevados en correspondencia con los ingresos de la unidad familiar. Este apartado se puntuará con 0, 1 o 2 puntos.

- Violencia intra-familiar: Se valorarán aquellas situaciones en que se observan indicadores de la existencia de un estilo de interacción violento o en las que se constata que existe o ha existido abuso físico o emocional sobre alguno o varios miembros "débiles" del núcleo familiar. Este apartado se puntuará con 0, 1 o 2 puntos

•Otros: Se valorarán las situaciones de especial gravedad originadas por la ausencia de los progenitores y sin apoyos externos. Este apartado se puntuará con 0, 1 o 2 puntos.

7.2 Puntuación final: La calificación final se obtiene de la suma de las calificaciones de los distintos apartados.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de citación a una entrevista personal, en los casos que se estime oportuno.

Artículo 8. Instrucción y resolución.

Una vez finalizado el plazo de la convocatoria para presentar las solicitudes, el instructor (titular de la Concejalía de educación) comprobará que los solicitantes cumplen los requisitos de acceso y requerirá a aquellos que no presentan la documentación requerida en las bases que subsanen la solicitud en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución (dictada según el art. 68 Ley 39/20215 de Procedimiento Administrativo Común).

Finalizado el plazo de subsanación de documentación, el instructor, a la vista del informe del órgano colegiado (Comisión de Valoración: compuesta por el titular de la concejalía de educación (con cargo de presidente de la misma), funcionario de intervención y técnico/a de departamento de servicios sociales) y del resto del expediente, propondrá que por Resolución de Alcaldía se **resuelva provisionalmente** y se notifique a cada interesado concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la resolución provisional que asigna la puntuación a cada uno de los solicitantes de la ayuda. En la misma resolución se publicará la valoración de cada punto que resultará de dividir el crédito presupuestario total asignado a esta ayuda entre el sumatorio de todos los puntos asignados a los solicitantes.

Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión, emitida por el órgano competente (Junta de Gobierno Local), debidamente motivada conforme las bases, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 40 ley 39/2015. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el art. 42 de la Ley 39/2015.

El cálculo individualizado de esta ayuda resultará de multiplicar los puntos asignados a cada solicitante por el valor unitario de cada punto.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía que, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El presupuesto máximo para la concesión de esta subvención será de 6.600 euros con cargo a la aplicación presupuestaría 326.480.01

Artículo 9. Tramitación por protección

En los casos en que se detecte una situación familiar sobre la cual el ayuntamiento valore que los menores se encuentran en situación de riesgo y/o desprotección, se podrá tramitar, a instancia de los servicios técnicos, la ayuda por protección que se considere adecuada, siempre que haya consignación presupuestaria.

Anexo I. Modelo de instancia / solicitud de beca comedor

D/

DÑA. _____ *co*

n DNI _____ *con domicilio a efectos de notificaciones en la*

C/ _____, N° _____, C.P. _____

Municipio _____, Provincia _____, Teléfono _____,

Dirección correo electrónico: _____

En calidad de padres/tutores legales del niño/a/os/as:

Nombre Hijo/a _____

Nombre Hijo/a _____

Nombre Hijo/a _____

EXPONGO:

Estando mi hijo/a/os matriculados en la Escoleta Municipal de Albuixech i/o en el ciclo de educación infantil del Colegio Público Tomás Albert

Solicito concurrir a la convocatoria de becas de comedor publicadas para el curso escolar 2023-2024

Albuixech, a _____ de _____ de 2023

FIRMA

Importante: El plazo de entrega de solicitudes será del 20 de octubre al 11 de diciembre.